

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 9.255

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro Vitorica y Olalde, vecino de Carranza, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Nicolasa», de mineral de calamina y otros, término del Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo trabajado hace años en el punto llamado el Espadañal, desde

este punto se medirán al N. 600 metros, al S. 600, al E. 400 y al O. 400, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.257

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don César del Campo Gómez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Aumento á Desperdicios», de mineral de hierro, término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que lindan por todos rumbos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina «Desperdicios» (número 8.240), y se medirán al S. 175 metros donde se colocará la primera estaca, de esta al O. 150 la segunda, de esta al N. 100 la tercera, de esta al O. 100 la cuarta, de esta al N. 200 la quinta, de esta al E. 850 la sexta, de esta al S. 125 la séptima, de esta al O. 100, con la que quedará unida á la segunda es-

taca de la «Desperdicios» y cerrará el perímetro de las catorce pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.258

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Bruno Ibañez y Andrés, vecino de esta ciudad, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Blasa», de mineral de hierro, término de Marrón, Ayuntamiento de Ampuero, que lindan con terrenos comunes y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz situada en una piedra frente á la casa de Villar, propiedad de don Manuel Torre, midiendo al N. 50 metros donde se colocará la primera estaca. A partir de la primera en dirección O. se medirán 100 metros donde se colocará la segunda, de esta al S. 200 la tercera, de esta al O. 100 la cuarta, de esta al S. 300 la quinta, de esta al E. 200 la sexta, de esta al N. 100 la séptima, de esta al E. 100 la octava, de esta

al N. 100 la novena, de esta al E. 100 la décima, de esta al N. 100 la undécima, de esta al O. 100 la duodécima, de esta al N. 100 la décima tercera, de esta al O. 100 la décima cuarta, de esta al N. 100 metros para cerrar en la primera.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.259

Don Román de Ingunza y Zaldivar
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Rafael Gutiérrez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Petra», de mineral de antimonio, en término de Pollayo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, que lindan por todos vientos con terrenos comunes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un zanjón, desde el citado punto se medirán al N. 150 metros primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta, de esta al E. 200, quedando así cerrado el perímetro que se solicita.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Diciembre de 1899.—Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.266

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Yllera Serrano, vecino de esta ciudad, ha presentado el 21 de Diciembre una solicitud de concesión de 10 perte-

nencias con el nombre de «Aumento á Inés», de mineral de hierro, en término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la mina Inés y se medirán 100 metros al E. colocando la primera, al S. la segunda 400, al O. 400 la tercera, al N. 400 la cuarta y á los 100 metros al E. la quinta, de esta al S. 300 la sexta, al E. 200 la séptima y con 300 metros al N. se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Enero de 1889.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.270

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Marcelino Gandarillas y Gordón, vecino de esta ciudad, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 26 pertenencias con el nombre de «Ampliación á San Juan», de mineral de calamina y plomo, en el subsuelo del sitio llamado Costal del Moro, término de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, que lindan al S. con la mina San Juan y á los demás vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. ó sea la estaca quinta de la mina San Juan y desde él se medirán en dirección S. 300 metros y se colocará la primera estaca, desde esta en dirección O. 200 y se colocará la segunda, desde esta en dirección N. 500 colocando la tercera, desde esta al E. 700 la cuarta, desde esta al S. 500 la quinta, desde esta al O. 200 la sexta, desde esta al N. 300 la séptima y desde esta midiendo al O. volverá al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el im-

prorrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.274

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Dúbeda Aperechea, vecino de esta ciudad, ha presentado el 26 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre «Fausto», de mineral de hierro, término de Camargo, Ayuntamiento de idem, que lindan al S. con la mina «Dolores» (número 2.376), O. N. y E. terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Dolores» (número 2.376) que será la primera estaca, de esta se medirán al O. 300 metros que será la segunda, de esta al N. 300 la tercera, de esta al E. 800 la cuarta, de esta al S. 300 la quinta, de esta al O. 500 hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Aduana de Santander

Hallándose comprendido en la partida segunda del solicito de transbordo número 411900 de esta Aduana, tres bultos marca M. viejo, conteniendo equipaje, procedentes de Colón en vapor Ciudad de Cádiz; se hace público á fin de que la persona interesada pueda presentarse á pedir el despacho, á cuyo efecto se le concede el plazo de 20 días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio, que deberá publicarse tres días consecutivos.

Santander 6 de Agosto de 1900.—El Administrador, Nardiz.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Julio último.

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de acogidos		Bajas en el número de asilados por				Existencia para el mes próximo	
	Varones.....	Hembras....	Varones.....	Hembras....	Voluntad del acogido, reclamación de parientes ú otras causas	Fallecimiento	Total general de bajas		Varones.....	Hembras....
38	3	1	190	170	1		Varones.....	6	41	24
							Hembras....			
							Varones.....			
							Hembras....			
							Total.....	6	41	24
							Varones.....		41	24
							Hembras....			
							Total.....		65	65

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 6 de Agosto de 1900.

El Vicepresidente,
ROSENDO F. BALDOR

El Secretario,
ANTONINO PEIRA

Junta provincial de Instrucción

AÑO ECONÓMICO DE 1897 Á 98

RELACION DE LAS CANTIDADES DEVENGADAS Y ABONADAS
(CONTI)

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la escuela	Material al trimestre		Sueldo al trimestre		Situación de la escuela			Fechas de la		DEVEN					
				—		—		Propiedad..	Vacante.....	Interinidad	Propiedad.	Vacante.....	Interinidad	EN EL TRIMESTRE				
				Pts.	Cs.	Pts.	Cs.							10 % —	3 % —	Vacant. —	50 % —	
				Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.			
133	Aldueso	María Piedad Bermejo	»	100		25		90						2	50	3		
134	Aradillos	Escolástica Zaragoza	»	100		25		90						2	50	3		
135	Bolmir	Antonia Rumoroso García	»	100		25		5	25					2	50			
		Victorina González Cobo	»							60						17	10	42
136	Cañeda	Victoria García	»	100		25		90						2	50	3		
137	Fontecha	Gloria de la Vega	»	100		25		90						2	50	3		
138	Fresno	Arturo Hernández Soba	»	100		25		90						2	50	3		
139	Orna	Joaquina Revuelta	»	100		25		11	17					2	50		37	7 08
		Cirilo Ibañez	»							62								
140	Requejo	Martina de la Cuesta	»	100		25		90						2	50	3		
141	Nestares	Martina Arce	»	100		25		90						2	50	3		
142	Cervatos	Andrés Fuente Hera	»	93	75	23	43	90						2	50	3		
143	Celada	Pedro Aguado Ausín	»	62	50	15	62	90						2	34	2	81	
144	Fombellida	Dionisio Martín	»	37	50	9	37			90				1	56	1	88	
		Nicanora Palomera						49							94			
145	Villaescusa	Vicente Sierra	Mixta	37	50	9	37			41				94		61		
146	Entrambasag. ^a	Cirilo Martín	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69	
147	Idem	Elisa Carredano	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69	
148	Navajeda	Tiburcio Cubillas	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69	
149	Término	Pedro Fernández	»	156	25	39	06	90						3	91	4	69	
150	Escalante	Maximiliano Santiago	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69	
151	Guriezo	Gerardo Mateo Vazquez	Niños	206	25	51	56			90				5	16			
152	Idem	Celedonia Heras	Niñas	206	25	51	56			16				5	16			
		Servila Muñóz								74								
153	Ag. ^a Trucíos	Gloria Sanz	Mixta	125		31	25			90				3	13			
154	H. ^a en Cesto	Pedro Solana	Niños	375		93	75			90				9	38			
155	Idem	Filomena F. Peña	Niñas	275		68	75	90						6	88	8	25	
156	Praves	Dámaso Marcos	Mixta	100		25		90						2	50	3		
157	Beranga	Ricarda Arana	»	93	75	23	43	90						2	34	2	81	
158	Cabanzón	Miguel Noriega	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69	
159	Bielva	Vicente Rodríguez	»	156	25	39	06	90						3	91	4	69	
160	Idem	Rafaela Calvo Ventaja	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69	
161	Cades	Julián Alonso Gutiérrez	Mixta	100		25		90						2	50	3		
162	N. ^a C. Espini. ^a	Manuel López	Mixta	135		33	75	90						3	38	4	05	
163	Ag. ^a y Serna	Deogracias F. Palomino	»	100		25		6	54	30				2	50		20	34 50 34 50
		Manuel Cuevas	»							90								
164	Izara	Eloisa Yañez	»	100		25		90						2	50			
165	Proaño Ormas	Julián Melendez	»	100		25		90						2	50	3		
166	Villar	Antonia G. de la Cal	»	100		25		90						2	50	3		
167	Soto	Andrés García	»	93		23	25			90				2	50	3		
168	Villacantid	Nemesio Gutiérrez	»	43	75	12	50			90				2	33			
169	Salces y Lam. ^a	Rufino Merino	»	40	50	10	12			90				1	25			
170	Hoz de Aviada	María Suarez Cortijo	»	37	50			90						1	01			
171	Barrio	Francisco González	»	18	75					90							1	13
172	Suano	José Landeras	»	17	50					90								
173	Fontibre	Ricardo Martínez	»	15						90								
174	Camino	Gregorio Ibáñez	Temp. ^o	13	75					09								

Administración pública de Santander

TERCER TRIMESTRE

POR DESCUENTOS DE LAS ESCUELAS DE ESTA PROVINCIA

(ANUACION)

G A D A S					COBRADAS EN EL TRIMESTRE					D E B E				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES														
10 ^o l ^o	3 ^o l ^o	Vacant.	50 ^o l ^o	TOTAL	10 ^o l ^o	3 ^o l ^o	Vacant.	50 ^o l ^o	TOTAL	10 ^o l ^o	3 ^o l ^o	Vacant.	50 ^o l ^o	TOTAL
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cts.
2 50	2 27	7 50		17 77	5	5 27	7 50		17 77					
2 50	3			11	5	6			11					
2 50	3			18 59	5	3 17	10 32		18 59					
2 50	3			11	5	6			11					
2 50		1 67		6 67	5		1 67		6 67					
2 50	3			11	5	6			11					
2 50	3			15 45	5	3 37	7 08		15 45					
2 50	3			11	5	6			11					
2 50	3			11	5	6			11					
2 34	2 81			10 30	4 68	5 62			10 30					
1 56	1 88			6 88	3 12	3 76			6 88					
0 94				1 88	1 88				1 88					
0 94	1 13			3 62	1 88	1 74			3 62					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
5 16			103 13	216 58	10 32			206 22	216 58					
5 16	5 16		17 19	135 80	10 32	5 16		120 32	135 80					
3 13	0 13	31 25		37 64	6 26	0 13	31 25		37 64					
9 38				18 76	18 76				18 76					
6 88	8 25			30 06	13 76	16 50			30 26					
2 50	3			11	5	6			11					
2 34	2 81			10 30	4 68	5 62			10 30					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
2 50	3			11	5	6			11					
3 38	4 05			14 86	6 76	8 10			14 86					
2 50	3			42 70	5	3 20	34 50		42 70					
2 50		14 44		19 44	5		14 44		19 44					
2 50	3			11	5	6			11					
2 50	3			11	5	6			11					
2 33				4 66	4 66				4 66					
1 25				2 50	2 50				2 50					
2 02	1 30	2 70		7 03	3 03	1 30	2 70		7 03					
	1 01			2 14		2 14			2 14					

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

En la *Gaceta de Madrid* número 314, correspondiente al jueves 2 del actual, aparece comunicada por el Ministerio de Hacienda la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado de este Ministerio la ampliación del plazo de dos meses, concedidos á las Compañías, Sociedades y particulares para presentar escritos y Memorias, argumentando y refutando las publicadas en la *Gaceta de Madrid*, sobre industria fabril, y atendiendo á la conveniencia de que dichas Memorias sean conocidas y estudiadas con todo detenimiento por aquellas entidades y personas á quienes más inmediatamente interesan las reformas á que han de servir de base; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado ampliar hasta fin de Octubre próximo el referido plazo, durante el cual podrán presentarse los escritos de referencia en la Dirección general de Contribuciones, Delegaciones de Hacienda y Administraciones especiales. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1900.—Allendesalazar.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Y en virtud de orden circular del Centro directivo he dispuesto la inserción de la expresada Real orden en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las entidades y particulares á quienes interesa, á las cuales se hace saber que en el Archivo de esta Delegación de Hacienda hallarán de manifiesto las Memorias sobre la industria fabril redactadas por varios Ingenieros al servicio de la Hacienda, á que alude la preinserta Real orden, llamando con este motivo muy especialmente la atención de los contribuyentes sobre la conveniencia de que como resultado del estudio que hagan de repetidas memorias presenten en esta Oficina provincial las refutaciones y observaciones que sobre las mismas estinen procedentes, con la advertencia que los escritos que presenten serán estudiadas por la Dirección general y tenidos en cuenta al redactar el nuevo Reglamento y tarifas de la contribución industrial.

Santander 8 de Agosto de 1900.
—José María Travesí.

Administración de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular. — Cédulas personales

No habiendo remitido á esta Administración algunos Ayuntamientos las listas cobratorias que han de servir de base para la exación del impuesto de cédulas personales durante el segundo semestre del corriente año natural, se señala á los mismos el plazo de ocho días para que lo verifiquen, consignando en las mismas las reclamaciones que se hayan presentado en el término de quince días que ha debido de estar expuesto al público el padrón en el mes de Julio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero y Circular de esta Administración de 27 de Junio último.

En ellas se adicionarán las altas, y se justificarán las bajas con certificaciones del Juzgado municipal, las de defunciones, y del Ayuntamiento las de ausentes.

Tanto los Ayuntamientos que han presentado dichas listas, como los que están en el deber de presentarlas, deberán nombrar persona debidamente autorizada que se encargue de mencionados documentos, á fin de que todos puedan empezar la cobranza del impuesto en 1.º de Septiembre próximo venidero.

Santander 11 de Agosto de 1900.
—El Administrador de Hacienda,
A. Flores Puigcerver.

Universidad Literaria de Salamanca

Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Filosofía y letras, dos para la de ciencias, sección de Físico químicas, una para la de Derecho y una para la de Medicina, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores y á la Institución en común de los universitarios de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del

término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 17 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Instrucción que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitida á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de

Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada,

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes: y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de poseerla de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuesen ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la

Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtenga la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Instrucción, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo,

en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 7 de Agosto de 1900
—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

Universidad Literaria de Valladolid

Rectorado

Por acuerdo del señor Rector los señores Maestros que soliciten Escuelas por traslación é interinidad presentarán con la solicitud, copia literal del título firmado por los interesados, y la provisión se hará teniendo en cuenta la superioridad del título, así como la antigüedad é importancia de los servicios prestados.

Valladolid 4 de Agosto de 1900.
—El Secretario general.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del Alcalde de Barrio de la Pesa, de esta villa, se halla prendada y puesta en custodia una vaca como de catorce años, josca, corva, con dos marcos confusos en el cuerno derecho y cruz.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del dueño, quien puede presentarse á recoger la res previo pago de las responsabilidades consiguientes.

Cabezón de la Sal 10 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cillorigo

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento y año económico de 1899-1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que el día primero de

Julio último se encontrasen los contribuyentes para introducirse en ellos las modificaciones procedentes.

Cillorigo 9 de Julio de 1900.—El Alcalde, Juan R. y Cuevas.

Ayuntamiento de Castañeda

En el pueblo de la Cueva, de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños en la mies de dicho pueblo, una vaca como de nueve á diez años de edad, colorada oscura, con las dos orejas rasgadas, en el cuadril derecho un marco de hierro figurando un siete y en el izquierdo otro figurando un cuatro al parecer, está parida con un jato como de quince días próximamente, tiene además pintas blancas debajo del vientre.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se le entregará previo pago de gastos y demás.

Castañeda 6 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El padrón de cédulas personales ó sea listas cobratorias, correspondientes al segundo semestre del año natural corriente de 1900, con las debidas rectificaciones de altas y bajas ocurridas, que ha de servir pa-

ra la recaudación de dicho impuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo 13 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Hernandez.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de 46 piezas y tres rollos de madera de roble, perteneciente al pueblo de Hoz, se anuncia la tercera para el día 23 del corriente y hora de las diez de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 104 pesetas 67 céntimos.

Rivamontan al Monte 9 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Arnuero

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Soano, se halla puesto en custodia desde el día 5 del corriente por haberle cogido causando daños un burro color pelicano, de quince meses aproximadamente. Lo

que se anuncia por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que su dueño pase á recogerlo previo pago de costas causadas ó del contrario proceder á su enagenación en pública subasta.

Arnuero á 8 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Mazcuerras

El viernes 31 del actual á las nueve de su mañana tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de los derechos que desde primero de Julio último á 31 de Diciembre de 1901 hayan devengado y devenguen, las carnes de cerda y sal común, bajo el tipo de tres mil novecientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, debiéndose consignar el cinco por ciento de aquella cantidad.

Mazcuerras 10 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Federico García,

Anuncios particulares

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA